Nota U.O.C. N°: 1090 / 2023

Asunción, 13 de diciembre del 2023.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de contestar la observación realizada mediante Nota DNCP N° 10.935/2023, en referencia al Expediente N°324.721, Convenio Modificatorio al Contrato N° 10/2022 celebrado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la Firma Ferretottal, con IDN° 405.140.

En ese sentido, el aspecto observado refiere cuanto sigue:

1. Con respecto al contenido de los archivos remitidos: documentos en blanco, documentos que no guardan relación con el proceso y/o documentación incompleta: señalamos que conforme a las normativas vigentes que regulan los distintos tipos de procesos, deberán ser remitidas las documentaciones correspondientes dando cumplimiento a las mismas para su posterior verificación integral.

Respuesta UOC – Ministerio de la Defensa Pública: Con respecto a la observación referida, comunicamos que se procedió a subir en el SICP las documentaciones completas dentro del Expediente de referencia;

- NOTA A DNCP.
- DICTAMEN.
- RESOLUCIÓN.
- CONVENIO.

Sin otro particular, me despido de Usted con la más distinguida consideración;

Atentamente;

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
UOC

Abg. Carolina Ibarra
Directora - Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Nota DNC N°10935/2023.

Asunción, 12 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	General
Expediente	General
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	General
Entidad	General
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con respecto al contenido de los archivos remitidos: *documentos en blanco, documentos que no guardan relación con el proceso y/o documentación incompleta*; señalamos que conforme a las normativas vigentes que regulan los distintos tipos de procesos, deberán ser remitidas las documentaciones correspondientes dando cumplimiento a las mismas para su posterior verificación integral.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz